

## SENTENCIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

CONDENA AL SERVICIO DE SALUD POR EL DESGARRO DE LA VENA FEMORAL POR CONFUNDIRLA CON LA VENA SAFENA, EN EL TRANCURSO DE UNA INTERVENCIÓN DE VARICES, EN UN PACIENTE DE 23 AÑOS.

### “FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El paciente, de 23 años de edad fue intervenido el 13 de noviembre de 2003 de varices en la vena safena interna de la pierna derecha, por la Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria del Hospital.... Durante la intervención se produce un desgarro de la vena femoral común, produciéndose sangrado importante en la ingle, debiendo acudir un cirujano vascular de otro Hospital quien logra controlar el sangrado, siendo trasladado al Hospital... en ambulancia a cargo de los familiares para su reintervención, siendo en primer lugar ingresado en el Servicio de Medicina Intensiva para remontar el shock hemorrágico provocado por el desgarro (al parecer precisó un total de 11 bolsas de hemáties), y posteriormente intervenido practicándose un Bypass de la vena femoral superficial a vena femoral común con vena safena ipsolateral, tras lo cual sufre una serie de complicaciones que son superadas y el 3 de diciembre de 2003 es dado de alta, si bien posteriormente debe acudir al Servicio De Urgencias por síndrome febril, producida por infección de la herida quirúrgica siendo de nuevo ingresado y dado de nuevo de alta el 14 de enero de 2004.

**SEGUNDO:** La parte actora basa sus pretensiones indemnizatorias en la incorrecta actuación de los equipos sanitarios que confundieron la vena safena con la femoral, puesto que según mantiene el Dr. en su dictamen pericial, cuando se sigue la técnica denominada Safenectomía, es imposible un desgarro o rotura de la vena femoral, en la falta de capacitación de las doctoras que le intervinieron que tuvieron que solicitar la ayuda de un cirujano vascular, estimando que la opresión debió ser realizada por estos especialistas, así como en la falta de medios del Hospital, sin que el consentimiento informado pueda considerarse una patente de curso que exima de cualquier responsabilidad, máxime dada la responsabilidad entre los efectos de la operación de varices a la que voluntariamente se sometió y sus posibles consecuencias que pudieran haber producido la muerte del paciente.

## **FALLO**

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don...contra la desestimación presunta por el Servicio de Salud, de su reclamación patrimonial, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria al ordenamiento jurídico, reconociendo a la recurrente el derecho a una indemnización de ciento cuarenta y siete mil quinientos diez euros y siete céntimos (147.000 euros), más lo intereses legales; y ello sin expresa condena de las costas procesales...”